



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 26710

Concepción del Uruguay, 24 de febrero de 2021.-

Visto:

El Expediente N° 1.071.402, ingresado en ésta administración municipal en fecha 29 de enero de 2021, presentado por la Sra. Nancy Noemí González, en representación de la firma "Costa Este Argentina S.R.L.", y;

Considerando:

Que, mediante el mismo solicita la exención del pago de la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, en razón de encontrarse vigente la Ordenanza N° 10.738 que exime del pago de dicho tributo a personas que desarrollen actividades críticas afectadas por la pandemia.

Que, además, requiere la devolución del saldo de los períodos 04/2020 al 12/2020 inclusive, que fueron abonados sin que la actividad económica se reactive.

Que, la actividad a que hace referencia la presentante es venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo, venta por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p., cuyo domicilio fiscal corresponde a calle Tomás de Rocamora N° 722 de nuestra ciudad, según constancia de ATER y AFIP adjuntas a fojas 04 y 05.

Que, a fojas 11, se adjunta dictamen de la Asesora y Fiscalizadora de Secretaría de Hacienda Cra. Anabella Mughherli y Gimena Galeano respectivamente, quienes habiendo analizado la solicitud de la contribuyente Gonzalez Nancy Noemí en representación de la firma "Costa Este S.R.L.", expresan que la Ordenanza N° 10.738 exime a comercios afectados por la pandemia Covid-19, mencionando en el quinto párrafo de su considerando: "Que existen actividades tales como; jardines maternos, cancha de fútbol cinco (5), alquileres de cabañas, servicios de gastronómica, salones de fiesta, hoteles y otros rubros comerciales que no han sido habilitados por los decretos correspondientes".

Que, por Decreto N° 26.337 del 04 de mayo de 2020 se autoriza a comercios a reabrir sus puertas en un horario reducido, encontrándose contempladas en su artículo 1° inc i), las actividades por las cuales la contribuyente solicita la exención "Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo, y Venta por menor de artículos de



marroquinería, paraguas y similares n.c.p.".

Que, la Ordenanza antes citada, establece la eximición a "comercios afectados por la pandemia Covid-19" y "que no han sido habilitados por los decretos correspondientes", y en el mes de mayo de 2020 se habilitan este tipo de comercios por Decreto N° 26.337, por lo que consideran que no corresponde la exención solicitada. Dicho dictamen es ratificado por el Secretario de Hacienda Cr. Oscar Colombo.

Que a fojas 12, el Jefe Interino del Departamento Jurídico Dr. Gerardo Robín, comparte el informe emitido por la Asesora de la Secretaría de Hacienda, como así también y en el mismo sentido argumentativo, destaca que el Decreto N° 26.337 del 4 mayo de 2020, deviene modificatorio del Decreto N° 26.307 de fecha 25 de marzo del año 2020, el cual ya habilitaba a éste tipo de comercios, con las restricciones horarias del caso y que fueran ampliadas por el primero de ellos. El Artículo 1° de la Ordenanza N° 10.738 exime el 100 % de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad y cualquier otro gravamen relacionado a las actividades antes mencionadas, por lo que la actividad del reclamante no ha sido alcanzada por la prohibición normativa dictada como consecuencia de la Pandemia, por todo esto sugiere que se debería rechazar el pedido incoado por el Contribuyente.

Que en consecuencia, la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García, comparte lo manifestado por el Dr. Gerardo Robín y remite los actuados interesando el dictado de la norma pertinente.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1°: Deniégase la exención de la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, solicitada por la contribuyente Nancy Noemí González, en representación de la firma "**Costa Este Argentina S.R.L.**" CUIT N° 30-71060280-4, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Notifíquese lo antes dispuesto a la Sra. Nancy González, en el domicilio fiscal de calle Tomas de Rocamora N° 722 de nuestra ciudad.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Artículo 3º: Refrenda el presente el Señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA:

MARTIN HECTOR OLIVA

Presidente Municipal

NICOLAS GOMEZ

Sub Secretario a/c de Sria. de Hacienda